

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



**GUÍA SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LAS
MEDIDAS CORRECTIVAS DICTADAS POR EL OEFA**

1. Fiscalización del OEFA

El ejercicio de la fiscalización ambiental que ejerce el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (“OEFA”), a través de la Dirección de Fiscalización Ambiental y Aplicación de Incentivos (“DFAI”) comprende tres funciones:

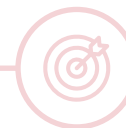
- i. Evaluación,
- ii. Supervisión,
- iii. Fiscalización y sanción

Mediante la función de fiscalización y sanción, el OEFA investiga la comisión de infracciones ambientales, pudiendo imponer sanciones ante su incumplimiento; así como dictar las medidas correctivas que correspondan.

2. ¿Qué es una medida correctiva?



Es una disposición contenida en la resolución final del PAS, que debe ser cumplida en el **plazo, forma y modo** establecidos.



El **objetivo** es la reposición o la reparación de la situación alterada por la infracción a su estado anterior.



La **DFAI** es la autoridad facultada para imponer medidas correctivas, observando el Principio de Proporcionalidad.



El plazo otorgado para su cumplimiento deberá observar criterios de **razonabilidad**, considerando el acceso a la unidad operativa, la disponibilidad de la infraestructura o materiales necesarios, entre otros.



Su **incumplimiento** constituye una infracción administrativa y puede generar la imposición de una multa coercitiva hasta su cumplimiento.

3. Ejemplos de medidas correctivas



Instalación de componentes a fin de mitigar daños ambientales reales o potenciales



Realizar capacitaciones a personal de la empresa para asegurar el adecuado cumplimiento de la normativa



Limpieza de una laguna que ha sido parcialmente contaminada por un derrame de petróleo



Paralización o restricción de actividades o el cierre temporal o definitivo de establecimientos

La DFAI podrá imponer las medidas correctivas que considere necesarias para revertir, disminuir en lo posible o evitar la continuación del efecto nocivo en el **ambiente**, los **recursos naturales** o la **salud de las personas**.



Reforestación de un bosque que ha sido destruido por la infracción ambiental



Retiro, tratamiento, almacenamiento o destrucción de bienes o infraestructura



Aprobación, adecuación o actualización de Instrumentos de Gestión Ambiental

4. Supuestos donde no aplica la imposición de medidas correctivas

Cuando aún no se ha iniciado el procedimiento administrativo sancionador.

Cuando ya no continúa el efecto nocivo, resultando materialmente imposible conseguir la restauración, rehabilitación, reparación o al menos, la mitigación de la situación alterada por la conducta infractora.

5. Diferencias entre sanciones y medidas correctivas

Ante la comisión de una infracción, la DFAI podrá imponer:

Sanción administrativa (amonestación o multa) y/o Medidas correctivas

Objetivo

La **sanción administrativa** tienen un fin punitivo (castigo) ante aquel que infringe una obligación.

La **medida correctiva** tienen un fin reparador ante el impacto ambiental generado, a fin de revertir las cosas al estado anterior a la infracción.

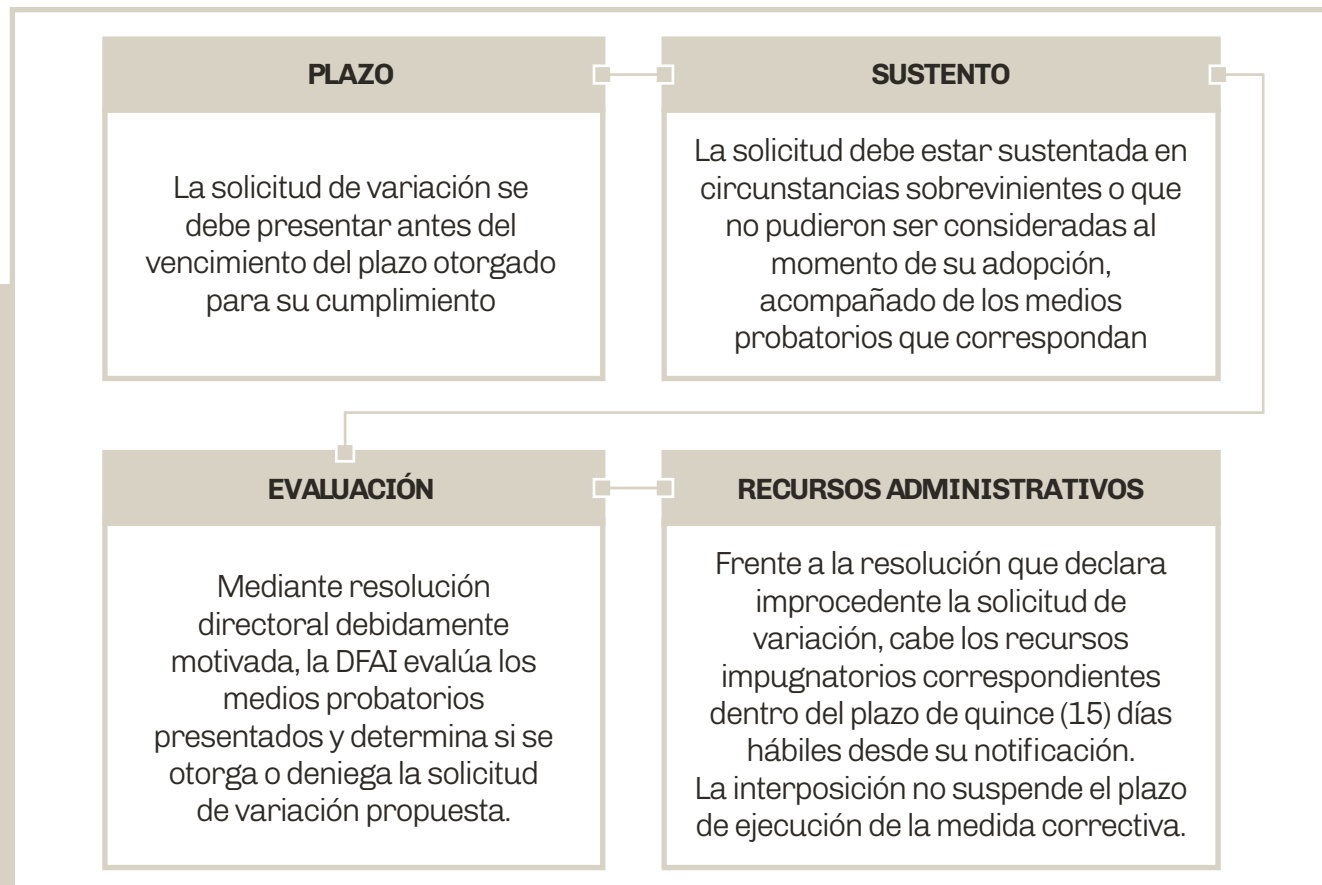
Cabe señalar que la sanción y las medidas correctivas se ordenan en la resolución final del PAS; a diferencia de las medidas preventivas, las cuales se ordenan por la autoridad de supervisión y no requiere la existencia de un PAS.

6. Diferencias entre sanciones y medidas correctivas

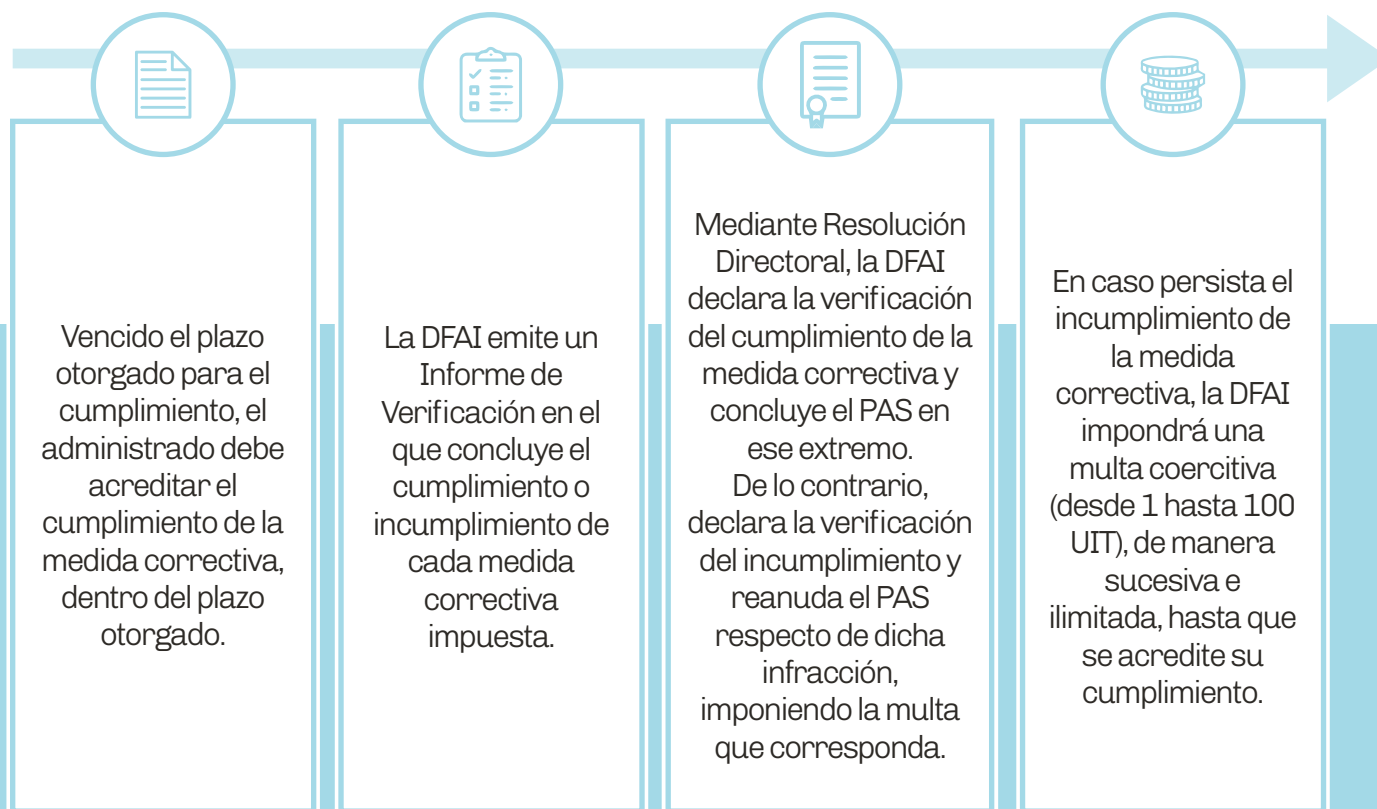
ASPECTOS	MEDIDA CORRECTIVA	MULTA COERCITIVA
Objetivo	Actuar como mecanismo de protección al ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.	Actuar como mecanismo de ejecución forzosa ante el incumplimiento de una medida correctiva.
Oportunidad	Se ordenan en el marco de un PAS.	Su aplicación es posterior a la imposición de la medida correctiva.
Consecuencias ante su incumplimiento	Imposición de una multa coercitiva desde 1 hasta 100 UIT, que deberá ser pagada en 5 días hábiles.	Imposición de una nueva multa coercitiva, duplicando sucesiva e ilimitadamente el monto de la última multa impuesta, hasta que se verifique el cumplimiento de la medida correctiva.
Interposición de Recursos administrativos	Sí procede la interposición de recursos impugnativos contra la resolución que ordena el cumplimiento de medidas correctivas.	No procede

7. ¿Qué ocurre si no puedo cumplir con la medida correctiva ordenada?

Se puede solicitar la **variación de la medida correctiva**, si se dan las siguientes condiciones:



8. Verificación de medidas correctivas



Contacto:



Vanessa Chávarry
Consejera
vcm@prcp.com.pe



Jimena De Las Casas
Asociada
jda@prcp.com.pe

Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

prpc.com.pe

T:511 612 3202

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Edificio Real 3, Piso 12
San Isidro, L 27, Lima - Perú